



Virginie Thiébaud

virginiathiebaud@yahoo.fr

Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales, Universidad Veracruzana

ALEJANDRO DE LA FUENTE Y ARIELA J. GROSS (2020). *SER LIBRE, SER NEGRO. RAZA, LIBERTAD Y DERECHO EN CUBA, LOUISIANA Y VIRGINIA*. CATARATA

DOI: <https://doi.org/10.25009/clivajesrcs.i16.2724>

Clivajes. Revista de Ciencias Sociales. Año VIII, número 16, julio-diciembre 2021, pp. 258-262.

<https://clivajes.uv.mx/index.php/Clivajes/article/view/2724/4523>

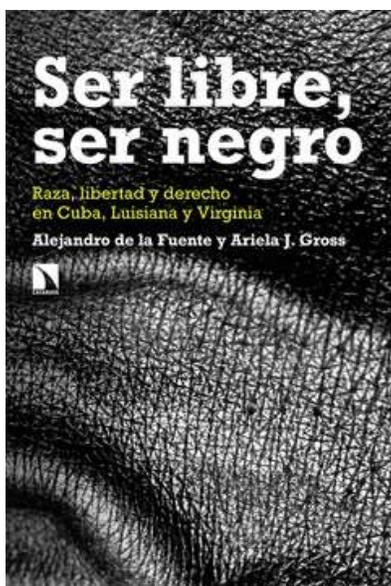
Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales, Universidad Veracruzana

Clivajes. Revista de Ciencias Sociales/ISSN: 2395-9495/IIH-S, UV/Xalapa, Veracruz, México

Recibido: 02/11/2021

Aceptado: 15/11/2021





Virginie Thiébaud*

En este libro, la raza se considera como la esencialización de un grupo humano en función de criterios biológicos y culturales. La raza es una categoría política, una construcción social fundada, en este caso, para justificar la esclavitud de los siglos XVI al XIX en tres regiones de plantaciones: los actuales estados de Virginia y Luisiana en el sur de Estados Unidos, y Cuba.

El vínculo de la negritud con la esclavitud constituye el eje central de la investigación: justificó la sistematización de la esclavitud de las personas de color, así como la permanencia de este estatus y de la institución esclavista a lo largo de

* Profesora-investigadora, miembro del Cuerpo Académico “Espacio, Tiempo, Cultura” de la Universidad Veracruzana y directora de *Ulúa, Revista de historia, sociedad y cultura* del Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales de la Universidad Veracruzana. Doctora en Geografía por la Universidad de Nancy 2, Francia, es especialista en Desarrollo Agrario por la Universidad de Paris 1 Panthéon-Sorbonne y el Instituto Nacional Agronómico de Paris-Grignon (INA P-G), Francia. Sus líneas de investigación: Procesos en los paisajes rurales; Tenencia de la tierra en Veracruz: las consecuencias territoriales de la transformación del ejido.

los siglos. A pesar de las posibilidades de manumisión para los esclavos en los siglos XVII y XVIII, y la consecuente existencia de comunidades de personas de color libres, las diferencias raciales ya estaban afianzadas en los ordenamientos jurídicos del siglo XVIII. Al final de este siglo, con el aumento de la esclavitud y de la libertad al mismo tiempo, se llevó a cabo una reflexión sobre la emancipación de los esclavos y sus derechos.

El crecimiento de las comunidades de negros libres cuestionaba la relación entre negritud y esclavitud y se radicalizaron los esfuerzos para evitarlas y reducirlas durante el siglo XIX, con la aplicación de nuevas regulaciones, la obligación de exilio para los libertos, la creación de Liberia, entre otras medidas. Muchos de los derechos de los negros se fueron restringiendo: se les prohibió participar en milicias y el acceso a la educación y la libertad religiosa les fueron limitados.

A mediados del siglo XIX, en Virginia, se consideraba “absurdo” hallar libre a una persona de color: la libertad estaba asociada exclusivamente con la blanquitud.

La historia de las regiones de estudio se entrelaza de manera muy hábil a lo largo del trabajo, siguiendo un orden cronológico. Los capítulos están organizados en tres grandes temporalidades –1500 a 1700, era de las revoluciones: 1763 a 1831, y 1830 a 1860–, lo que permite apreciar la situación de la esclavitud en los tres espacios geográficos durante el mismo

periodo, facilita las comparaciones y evidencia la evolución de la asociación entre negros y esclavos, con sus cuestionamientos, contradicciones y vaivenes. Cuando a lo largo del trabajo Cuba se singulariza por ofrecer mejores condiciones y ciertos derechos a los esclavos (manumisión, coartación) y a los libertos (matrimonios interraciales, comunidades consolidadas), los autores señalan que la época de mayor similitud entre las tres jurisdicciones fue la de 1763 a 1831, cuando las manumisiones aumentaron en las tres sociedades y los esclavos tuvieron más oportunidades de emprender acciones legales para obtener su libertad.

La cuestión del derecho es central en el libro; la legislación coincide o difiere según la época en las jurisdicciones, pero cada una tiene una trayectoria propia. Cuba fue colonia española sin cambios entre los siglos XVI y XIX, y lo que pudo significar la transformación más radical en esta temporada fueron las Reformas Borbónicas que entraron en vigor en 1800. Desde antes, el mecanismo de la manumisión, que formaba parte de la esfera privada, y la existencia de matrimonios interraciales habían permitido la conformación de comunidades importantes de negros libres. Las reformas favorecieron aún más el entorno jurídico para los esclavos, con una gestión más eficiente de la justicia y del gobierno. Las prácticas de manumisión y coartación se consolidaron. Los autores evidencian cómo la isla pasó de tener un régimen

legal esclavista y racista en el siglo XVI a ser una región con una cultura jurídica de la manumisión consolidada, y con numerosas uniones interraciales y comunidades de negros libres en el siglo diecinueve.

Luisiana fue colonia francesa, colonia española durante casi cuarenta años, de 1763 a 1800, y finalmente parte de Estados Unidos a partir de 1803; estuvo entonces en una situación particular, con sucesivos cambios de legislación como colonia y como estado de la federación. La voluntad de conectar esclavitud y raza fue visible desde el siglo XVII, con el *Code Noir* que restringía las manumisiones a la obtención de una confirmación real y a la presentación de una justificación. Se respetó un estricto orden racial durante aquella época, con pocos matrimonios interraciales legítimos. Si las medidas de coartación crecieron durante el dominio español, haciendo más visibles a los negros libres, las medidas represivas aumentaron cuando Luisiana se integró a Estados Unidos y se anularon aspectos liberales de la ley anterior con el *Black Code* de 1806. En el siglo XIX, sin embargo, creció la población de negros libres y Nueva Orleans se transformó en “un oasis de libertad negra en un mar de esclavitud de plantación”, cuando en el resto del estado ser negro significaba ser esclavo. La exigencia de deportación, los requisitos de residencia, las disposiciones restrictivas atañendo a las personas libres de color y a sus instituciones, y su exclusión del orden político, constituyeron medidas que propiciaron

la asimilación de la negritud a la esclavitud e hicieron que la identidad racial se pudiera desafiar solo a través de largos y complicados procesos judiciales.

La esclavitud se dio como práctica en la colonia inglesa de Virginia antes de transformarse en institución. La conexión entre raza y estatus se volvió más clara después de 1660 y las leyes de la época asociaron la negritud y la esclavitud en una misma categoría jurídica y social. Como estado, Virginia decretó en 1782 la Ley de Manumisión que puso fin a 70 años de limitaciones muy estrictas, pero la raza como categoría de diferenciación subsistió: la identidad racial justificaba la esclavitud. La preocupación por el desarrollo de las comunidades de personas de color libres se tradujo durante el siglo XIX en la presión por expulsar del estado los libertos y en la permanencia de la ilegalidad de los matrimonios interraciales. La negritud significaba la exclusión del sistema político con barreras jurídicas difíciles de franquear.

El texto explica con detalle los mecanismos de manumisión, de coartación y de aplicación de la legislación con numerosos ejemplos, sacados de archivos relativos a las tres regiones de estudio. Con ellos conocemos las condiciones de los esclavos que intentaron comprar su propia libertad o la de un familiar y las dificultades a las cuales se enfrentaron según el lugar y la fecha del intento; compartimos los esfuerzos de libertos que intentaron justificar su permanencia en los estados de Luisiana y Virginia y

evitar la deportación a Liberia o a otros estados después de haber obtenido su libertad; entendemos las dificultades de aceptación y de reconocimiento que conocieron las parejas interraciales, así como la diversidad de casos de los coartados y si estaban considerados como esclavos “enteros” o bajo el control parcial de sus amos. Todos estos casos en su especificidad temporal y espacial, vinculados a un marco jurídico particular, permiten entender las condiciones de vida de los esclavos y de los libertos negros en épocas de grandes tensiones sociales, y lo que podían ser sus perspectivas, sus esperanzas y sus aspiraciones. Podemos medir también, a través de los casos concretos expuestos, las fronteras de la aplicación de la ley: la prohibición de los matrimonios interraciales no equivalía a su ausencia y menos aún a la inexistencia de uniones interraciales; la educación para la población negra de La Habana durante el siglo XIX estaba más extendida de la que se refleja en las estadísticas, a pesar de un acceso limitado; hubo esclavos negros liberados que se quedaron a vivir en Virginia pasando por alto la obligación de expulsión, aunque enfrentando condiciones de precariedad y de vulnerabilidad. Un conocimiento profundo de los archivos, resultado de años de revisión escrupulosa de expedientes de diversas épocas y lugares es lo que permite la presentación de tan diversos casos y ricas fuentes. Se refleja así la pasión compartida de los dos autores, Alejandro de la Fuente y Ariela Gross, evocada en la introducción con

los siguientes términos: “Para nosotros, trabajar con expedientes legales polvorientos, inexplorados y difíciles de leer es sinónimo de pasarlo bien” (p. 9), pasión que logran transmitir a los lectores.

El único punto que hubiera merecido, en nuestra opinión, más atenciones es la cuestión del mestizaje. Considerando la relación central existente entre negritud y esclavitud, sobre todo en Luisiana y en Virginia, habría sido útil para el lector conocer los criterios de diferenciación entre negros y blancos aplicados en las distintas sociedades, por lo menos legalmente. Entendemos que querer evitar las mezclas a toda costa se explicaba por el peligro que representaba la multiplicación de una población que podía pretender escapar a la esclavitud, de la misma manera que las comunidades de personas de color libres amenazaban el orden establecido en sociedades de plantación esclavistas organizadas rigurosamente. Se entiende también que, más allá de la “raza”, entraba en consideración la clase social y también el género, ya que los matrimonios interraciales en Cuba no estaban condenados socialmente de la misma manera para los hombres blancos pobres —el estatus bajo reducía la distancia impuesta por la “raza”—, de igual modo los matrimonios de mujeres blancas con hombres negros eran menos aceptados socialmente y menos frecuentes que los otros. Explicar con más detenimiento lo que significaba ser negro, y en qué medida las separaciones establecidas se

fundaban en cuestiones biológicas y/o culturales, habría ayudado al lector a entender mejor el funcionamiento pasado de las sociedades estudiadas, así como los antecedentes de la *one-drop rule* (una sola gota sangre es suficiente para que una persona no cumpla con los criterios de blanquitud) y de la separación entre etnias del siglo XX, en una nación que identifica su fundación con un grupo étnico particular —el de los anglosajones blancos— y considera que este grupo acoge minorías, separadas y distintas, como la de los negros.

Alejandro de la Fuente y Ariela J. Gross (2020). *Ser libre, ser negro. Raza, libertad y derecho en Cuba, Luisiana y Virginia*. Catarata.